

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: De todos es bien conocida la crítica situación de penuria en que se encuentran sumidos los modestos empleados judiciales de algunos Tribunales de Madrid, quienes tienen sin percibir sueldos y jornales, pretextando sus Jefes, los Secretarios, para no hacerlos efectivos, el hecho, más o menos cierto, de no poderlos satisfacer a causa de que no se les abonan sus minutas por algunos Procuradores, que, bien por su ausencia, o bien por no serles posible obtener fondos de sus clientes, dada la situación anómala por que atraviesa España, carecen de numerario suficiente para verificar esos pagos.

Para remediar esta situación hubo este Ministerio de dictar la Orden de fecha 30 de noviembre último, autorizando a la Junta de Gobierno de aquel Colegio de Procuradores para conceder un préstamo suficiente a cubrir aquellas necesidades. Mas ante la razonada instancia del Decano presidente de dicho Colegio, dirigida a este Ministerio con fecha 10 de los corrientes, declinando esta autorización, por no serle posible, dada su situación económica, la concesión de dichos préstamos, y por otra parte, el que no sería justo ni equitativo hacer gravitar sobre el citado Colegio responsabilidades de orden económico que incumben única y exclusivamente a los Secretarios, las que no debieron en ningún momento dejar desatendidas dichos funcionarios, es necesario buscar otra solución al problema planteado.

Y como quiera que esa solución se apunta, y hasta se ofrece en la expresada instancia, puesto que se conoce que existen algunas cuentas pendientes de abono por Colegiados ausentes o en difícil situación, cuyo pago se ofrece efectuar con el dinero que se obtenga de una cuenta de crédito que se abra en el Banco de España, con las garantías de las fianzas de aquellos Procuradores, con lo cual podría quedar solucionada aquella situación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid,

para solicitar rápidamente del Ministerio de Hacienda la apertura de una cuenta de crédito en el Banco de España a favor de la mencionada Junta, por valor de un millón quinientas mil pesetas, con la garantía de las fianzas constituidas por los Procuradores en ejercicio de aquel Colegio, a fin de atender con esa suma al pago de todas las cuentas insatisfechas, legítimamente giradas por Secretarios y Oficiales de Sala en activo o cesantes que cobran por Arancel.

Artículo segundo. En el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, todos los mencionados Secretarios, Oficiales de Sala y subalternos que tuviesen cuentas pendientes de pago por los Procuradores de Madrid, remitirán una relación detallada de todas ellas al Decano presidente de aquel Colegio, al objeto de que, si examinadas fuesen legítimas y se hallasen sujetas al Arancel, se tome nota de las mismas, y tan pronto como se halla obtenido el crédito antes indicado, pueda ordenar su abono.

Artículo tercero. El metálico que se obtenga con el pago de todas las cuentas se entregará a la Comisión fiscalizadora, designada en la orden de este Ministerio de 30 de noviembre último, la cual lo destinará al abono inmediato de los sueldos y jornales que se adeuden a los Oficiales y dependientes de Juzgados municipales y de primera instancia y a los de la Audiencia y Tribunal Supremo, con inclusión de los de los Oficiales de Sala. Este pago se efectuará a razón de la remuneración que los interesados percibieron en el mes de junio último, más el veinte por ciento de su importe.

Artículo cuarto. Si la cantidad producto del pago de las cuentas por los Procuradores fuese insuficiente para el abono de los sueldos y jornales, los Secretarios y Oficiales de Sala, tanto en activo como cesantes, vendrán obligados a completar la diferencia, quedando afectos a esta responsabilidad todos sus bienes e incluso sus cuentas corrientes, que

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

podrán ser investigadas por la citada Junta fiscalizadora, a fin de averiguar lo extraído de las mismas y atenciones a que hayan sido dedicadas o transferencias habidas en los últimos cinco meses.

Artículo quinto. Si por el contrario, después de cubiertas aquellas obligaciones hubiese algún remanente, éste quedará en poder de la Junta fiscalizadora, a fin de que con el mismo se atiendan las de meses sucesivos.

Artículo sexto. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera serles exigida, todos los Secretarios y Oficiales de Sala, tanto en activo como cesantes, que en el término a que se hace referencia en el artículo segundo de la presente orden no presentasen o enviasen las relaciones de sus devengos, perderán todo derecho a reclamarlos con posterioridad, quedando en su consecuencia los Procuradores exentos de verificar tal abono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 19 de diciembre de 1936.
P. D., Mariano Sánchez Roca.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valdeavero, a 31 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan P. Gómez.
(Núm. 63) (X.—23)

VALDEAVERO

Las Ordenanzas para la exacción en esta villa de los arbitrios de repartimiento general sobre utilidades y cementerios se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 31 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan P. Gómez.
(Núm. 63) (X.—22)

LOECHES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo y otros quince más, se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Loeches, a 13 de enero de 1937.—El Alcalde, Benito Gómez.
(X.—21)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminada la confección de listas cobratorias y matrícula industrial, y los documentos cobratorios correspondientes a riqueza territorial de urbana, que ha de regir en este término municipal durante el actual ejercicio de 1937, se pone en conocimiento del vecindario que dichos documentos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde, a fin de que los interesados puedan conocer su clasificación y cuota o líquido imponible asignado, admitiendo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinilla del Valle, 7 de enero de 1937.—El Alcalde, Pablo Ramírez.
(Núm. 64) (X.—24)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

MINAS

Por Decreto de 4 de enero de 1937, publicado en la «Gaceta de la República», fecha 7 (página 110), se hace saber a todos los concesionarios de minas que el pago del canon de superficie queda prorrogado hasta el 31 del corriente mes.

Madrid, 14 de enero de 1937.—El Administrador de Rentas, Carlos Archavala Almeida.

(G.—22)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora, fecha 23 de diciembre último, ha sido aprobado en sesión del día de ayer el proyecto de adaptación de presupuesto de 1936 al período trimestral 1.º de enero 31 de marzo de 1937, cuyo resumen, por capítulos y artículos, con referencia a las secciones de Ingresos y Gastos, es el que va seguidamente:

INGRESOS

Capítulo	Artículo	IMPORTE	
		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
I	Rentas		
	1.º Propiedades	150.526,63	
	2.º Censos	31,00	
	3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	118.757,57	
	4.º BOLETÍN OFICIAL e Imprenta Provincial	83.750,00	
	5.º Otras rentas	2.891,31	
			355.956,51
III	Subvenciones y donativos		
	1.º Del Estado	180.384,76	
			180.384,76
V	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
	1.º Eventuales	8.512,50	
	3.º Indemnizaciones	5.250,00	
			13.762,50
VII	Derechos y tasas		
	1.º Por prestación de servicios.....	46.525,00	
	2.º Por aprovechamientos especiales	1.546.855,96	
			1.593.380,96
VIII	Arbitrios provinciales		
	2.º Imposiciones o percepciones....	32.500,00	
			32.500,00
IX	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
	1.º Contribución territorial	38.750,00	
	2.º Cédulas personales	550.000,00	
			588.750,00
X	Cesiones de recursos municipales		
	1.º Aportación municipal	1.593.257,46	
			1.593.257,46
XI	Recargos provinciales		
	1.º Solares sin edificar	231.250,00	
	3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	274.050,80	
			505.300,80
XV	Multas		
	2.º Otras multas	31.250,00	
			31.250,00
XVII	Reintegros		
	2.º Por otros conceptos	158.000,00	
			158.000,00
	TOTAL.....		5.052.542,99

GASTOS

Capítulo	Artículo	IMPORTE	
		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
I	Obligaciones generales		
	1.º Servicios generales del Estado.	5.000,00	
	3.º Deudas	86.625,00	
	5.º Pensiones	175.000	

Capítulo	Artículo	IMPORTE	
		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.000,00	
	11.º Gastos indeterminados	55.500,00	
			323.125,00
II	Representación provincial		
	1.º De la Diputación y Comisión Gestora	8.750,00	
	2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora	7.250,00	
	3.º Dietas de los Diputados gestores	17.500,00	
			33.500,00
IV	Bienes provinciales		
	2.º Mejora, conservación y custodia.	860,06	
			860,06
V	Gastos de recaudación		
	1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	229.000,00	
			229.000,00
VI	Personal y material		
	1.º De las Oficinas	254.575,00	
	3.º Material de la Diputación y Comisión Gestora	30.870,00	
	4.º Gastos generales de la Corporación	174.296,08	
			459.741,08
VII	Salubridad e Higiene		
	3.º Para subvencionar a las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	60.000,00	
			60.000,00
VIII	Beneficencia		
	1.º Atenciones generales	531.075,00	
	2.º Maternidad y expósitos	393.713,43	
	3.º Hospitalización de enfermos....	776.428,88	
	4.º Huérfanos y desamparados....	408.550,34	
	5.º Dementes	382.500,00	
	6.º Servicios especiales	8.562,50	
			2.500.830,15
IX	Asistencia social		
	2.º Otras instituciones de carácter social	2.500,00	
	3.º Obligaciones impuestas por las leyes	16.250,00	
			18.750,00
X	Instrucción pública		
	5.º Escuela de Sordomudos y Ciegos	7.812,50	
	9.º Bibliotecas	1.875,00	
	10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	2.500,00	
	12.º Subvenciones o becas	4.500,00	
			16.687,50
XI	Obras públicas y Edificios provinciales		
	1.º Atenciones generales	254.950,25	
	2.º Construcción de caminos vecinales	156.046,76	
	3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	82.250,00	
	4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	7.000,00	
	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	389.250,00	
	10.º Reparación y conservación de Edificios provinciales	90.536,00	
			980.033,01
XIII	Montes y pesca		
	2.º Fomento de la riqueza forestal.	84.875,00	
			84.875,00

Capítulo	Artículo	IMPORTE	
		POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
XIV	Agricultura y Ganadería		
	1.º Atenciones generales	50.912,50	
			50.912,50
XV	Crédito provincial		
	Unico Operaciones de crédito provin- ciales	164.833,66	
			164.833,66
XVIII	Imprevistos		
	Unico Para los servicios no compren- didos en los demás capítulos del Presupuesto	50.000,00	
			50.000,00
	TOTAL.....		4.973.147,96

RESUMEN GENERAL

Importan los Ingresos.....	5.052.542,99
Importan los Gastos.....	4.973.147,96
SOBRANTE.....	79.395,03

Con arreglo a los preceptos del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931 y demás disposiciones vigentes concordantes con éste, toda reclamación que se considere justificada contra el presupuesto a que se refiere el anterior resumen, cuyo original se halla expuesto públicamente en la Secretaría de esta Corporación, podrá formularse, en el plazo de quince días hábiles, ante las Autoridades u organismo indicados en el artículo 7.º del citado Decreto del Ministerio de la Gobernación, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 8.º del mismo.

Madrid, 14 de enero de 1937.

El Presidente,
R. HENCHE

Relación de variantes introducidas en el presupuesto del primer trimestre de 1937, con relación al de 1936, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931

INGRESOS

Son baja, en su totalidad, los ingresos a que se refieren las partidas siguientes (grupo 1.º):

Número 109. Cifrada al año con pesetas....	335.000,00
» 110. » » »	45.000,00
TOTAL.....	380.000,00

Se incorporan al presupuesto trimestral, por las cuantías que se indican, en proporción distinta del 25 por 100, las siguientes partidas (grupo 2.º):

Número 22, por	8.750,00 pesetas.
» 28, »	85,00 »
» 31, »	85,00 »
» 37, »	85,00 »
» 39, »	2.250,00 »
» 98, »	1.524.605,96 »
» 103, »	32.500,00 »
» 105-6, »	550.000,00 »
TOTAL.....	2.118.360,96 pesetas.

Se incorpora al presupuesto trimestral por la totalidad figurada en el de 1936, la siguiente (grupo 3.º):

Número 11, por.....	6.176,63 pesetas.
---------------------	-------------------

GASTOS

Son baja, en la totalidad de las consignaciones a que se refieren las partidas siguientes (grupo 1.º):

Número 1. Con consignación anual de...	30.500,00 pesetas.
» 18. » » » ...	15.000,00 »
» 33. » » » ...	17.000,00 »
» 34. » » » ...	9.600,00 »
» 49. » » » ...	16.275,00 »
» 62. » » » ...	24.768,00 »

los deterioros observados en un aparato portátil de Rayos X del Hospital Provincial, y de la designación de Juez instructor de dicho expediente a favor de don Modesto Muro, Vocal Gestor.

2.237. Quedar enterada de los escritos presentados por Intervención, referentes al arqueo verificado con motivo del siniestro ocurrido en la Casa Palacio de la Diputación.

2.238. 1.º Que, con el exclusivo objeto de satisfacer el importe de productos farmacéuticos o de carácter sanitario, al contado si fuera indispensable, se autorice un crédito de 30.000 pesetas a cargo de los fondos en metálico cedidos por la Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, facultando al Jefe del Depósito de Farmacia para que, dentro de dicha cifra total, y con la conformidad del Gestor Delegado del Servicio, pueda contraer gastos directamente hasta el límite de 5.000 pesetas por cada adquisición.

2.º Que, como medida excepcional, se comunique a las casas de Barcelona que proveen de estos artículos, que la Diputación accederá al pago al contado de los suministros que aquéllas verifiquen, a condición de que, en la medida de lo posible, resulten garantizados en su calidad y de que el abono tenga lugar a la recepción de los artículos por la representación de la Diputación de Madrid en la ciudad de Valencia.

3.º Que se interese del Departamento de Guerra que por los Servicios de Sanidad Militar se abastezca al Depósito Central de Farmacia de la Diputación Provincial de Madrid de los artículos a que se contrae la adjunta relación, expedida por el Jefe de dicho Depósito a título de indemnización de los gastos que por tales conceptos ha ocasionado a la Beneficencia provincial la estancia de los heridos de guerra.

4.º Que se interese del mismo Departamento de Guerra se indemnice asimismo a la Diputación del gasto de alimentación, ropas de cama y demás de carácter general, excepción hecha del producido por farmacia y materiales de cura, que se valora por separado, que dichos hospitalizados han causado en el Hospital Provincial, a razón de 2,25 pesetas por día y persona.

5.º Que se aplaque toda resolución sobre el suplemento de cré-

2.224. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, participando que la estancia de acogidos durante el mes de noviembre último, resultó a 1,553 pesetas diarias.

2.225. Imponer al contratista de leche de vacas, don José Cobo de Diego, la multa de 1.696 pesetas, 2 por 100 del importe total del suministro que corresponde durante el presente ejercicio al Hospital Provincial, por la mala calidad del artículo servido en los días 28 y 29 del mes de noviembre último, y ser reincidente en la comisión de estas faltas.

2.226. Quedar enterada y conforme con Decreto de la Presidencia, fecha 7 del actual, por el que se dispone el cese, en razón a su abandono del servicio, del auxiliar adscrito a los Servicios de Odontología de la Beneficencia provincial don Alfonso Fernández Rodríguez.

2.227. Quedar enterada y conforme con Decreto de la Presidencia, por el que, en atención a necesidades del Servicio, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, encargado, en calidad de interno, de los Servicios de Peluquería de la Residencia Provincial de Ancianos Pi y Margall, al acogido del Colegio Pablo Iglesias Mauricio Sagastizábal Soderón, con derecho a ración y cama, y a la asignación de 30 pesetas mensuales, aparte de las adehalas que le correspondan como acogido del expresado Colegio, que será satisfecha con cargo a las consignaciones para sostenimiento de la indicada Residencia.

2.228. Desestimar solicitud de Jaime Serrano Rodríguez, interesando se le nombre marcador en propiedad de la Imprenta Provincial, en razón a no existir plaza vacante que pueda serle adjudicada.

2.229. Desestimar solicitud de los practicantes Diego Sánchez Martínez y Segundo Moreno del Molino, interesando se legalice su situación como practicantes de esta Beneficencia, adscribiéndoles a los Servicios de Psiquiatría con las retribuciones reglamentarias, en razón a no existir posibilidad legal de acceder a su solicitud.

Número	Con consignación anual de...	800,00 pesetas.
» 68.	»	800,00 pesetas.
» 108.	»	787,75 »
» 148.	»	1.471,50 »
» 205.	»	80,00 »
» 247.	»	13.140,00 »
» 260 al 263.	»	11.500,00 »
» 290.	»	150.000,00 »
» 303.	»	80.000,00 »
» 306.	»	9.000,00 »
» 309.	»	30.000,00 »
» 310.	»	23.000,00 »
» 315.	»	23.000,00 »
» 316.	»	35.000,00 »

TOTAL..... 490.922,25 pesetas.

Se reducen parcialmente, por las cuantías que se indican, a efectos de obtener la cuarta parte de dotación, las partidas siguientes (grupo 2.º):

Número	Por.....	4.800,00 pesetas.
» 12.	»	4.800,00 pesetas.
» 88.	»	16.425,00 »
» 96.	»	2.000,00 »
» 99.	»	6.570,00 »
» 104.	»	38.325,00 »
» 123.	»	16.060,00 »
» 138.	»	94.900,00 »
» 164.	»	37.960,00 »
» 170.	»	37.412,50 »
» 187.	»	14.965,00 »
» 192.	»	10.037,50 »
» 197.	»	4.015,00 »
» 200.	»	27.375,00 »
» 216.	»	16.425,00 »
» 223.	»	31.937,50 »
» 239.	»	12.775,00 »
» 279.	»	9.000,00 »

TOTAL..... 380.982,50 pesetas.

Se incorporan al presupuesto, por las cuantías que se indican, en proporción distinta del 25 por 100, las siguientes (grupo 3.º):

Número	Por.....	50.000,00 pesetas.
» 9.	»	50.000,00 pesetas.
» 14.	»	17.500,00 »
» 31.	»	160.000,00 »
» 32.	»	500,00 »

Número	Por.....	65.000,00 pesetas.
» 37.	»	65.000,00 pesetas.
» 51.	»	13.000,00 »
» 63.	»	60.000,00 »
» 69.	»	4.000,00 »
» 286.	»	50.000,00 »
» 292.	»	90.000,00 »
» 293.	»	203.000,00 »
» 313.	»	3.286,00 »
» 336.	»	58.000,00 »
» 337.	»	50.000,00 »
TOTAL.....		824.286,00 »

Nuevas consignaciones por consecuencia de acuerdos de la Comisión Gestora durante el año 1936, que se incorporan al presupuesto trimestral, en razón a que subsiste el gasto durante la vigencia de éste (grupo 4.º):

Número	Por.....	450,00 pesetas.
» 43-3.	»	450,00 pesetas.
» 87 bis.	»	105.000,00 »
» 164.	»	32.000,00 »
» 274 bis.	»	33.306,00 »

170.756,00

Madrid, 14 de enero de 1937.

V.º B.º
El Presidente,
R. HENCHE.

(Publicado por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 27.077, por 3.250 pesetas, fecha 12 de agosto de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.

P. el Contador,
Luis Yag es

(A.—2)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

2.230. Acceder a lo solicitado por los Auxiliares de esta Corporación don Leopoldo Bordonado, don Bernardo Montejano, don Luis Rodríguez Márquez, don Manuel Cabezas, don Jesús Salamanca y don Nicolás Yuste, reconociéndoles el derecho a percibir el importe de las diferencias que a cada uno puedan corresponderle entre su asignación por servicios extraordinarios de tarde en los Servicios de Cédulas, a razón de una peseta por hora, y la de 1.000 pesetas anuales que, por análogo servicio, se les asignó posteriormente, en diciembre del pasado año, a cuyo efecto por la Intervención de Fondos se verificará la liquidación oportuna en el período de tiempo comprendido entre 1 de junio y 30 de noviembre del expresado año, en que los repetidos servicios fueron prestados, y desestimando cuanto afecta a dar carácter retroactivo a la fecha de su nombramiento de Auxiliares administrativos, liquidándoles las diferencias entre la asignación que entonces disfrutaban de 7 pesetas por día de trabajo, en su calidad de temporeros, y las 250 pesetas mensuales que en tal caso habrían de corresponderles desde la expresada fecha de 1 de junio a 15 de abril del corriente año, en que fueron nombrados Auxiliares administrativos numerarios, en razón a que en la convocatoria de oposiciones restringidas para la provisión de plazas de Auxiliares se precisó en 30 el número de plazas, no ampliables, a proveer, debiendo quedar los aprobados sin plaza en calidad de supernumerarios en expectativa de destino, en cuya situación vinieron prestando sus servicios a la Corporación provincial, con el carácter de temporeros y jornal de 7 pesetas, por día de trabajo, determinado en sus facultades discrecionales para las expresadas plazas por la Comisión Gestora.

2.231. Quedar enterada, con sentimiento, de la comunicación del Director facultativo del Manicomio de hombres de Ciempozuelos, remitiendo relación de enfermos que, con motivo del bombardeo ocurrido en aquel establecimiento el día 25 del pasado octubre se evadieron del mismo, y participar dicha evasión a las autoridades gubernativas, a los efectos de su busca, captura y nueva reclusión.

2.232. Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, dando cuenta de que el día 4 del actual se celebró en el Establecimiento una asamblea de todo el perso-

nal del mismo, organizada y presidida por un tal Silva, en la que se acordó proceder a la designación de Director del Establecimiento a favor del Médico interno de guardia, don Rafael Vaamonde, y a la adopción de medidas encaminadas al funcionamiento del mismo Hospital, y de la comunicación que, con dicho motivo, ha sido elevada por la Presidencia al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Delegada de Defensa de Madrid, solicitando la adopción de decisiones energéticas que pusieran rápido fin a tal estado de cosas que suponen usurpación de las atribuciones y desconocimiento de la autoridad que competen a la Diputación, y destituir al Médico interno de guardia, don Rafael Vaamonde, por la intervención directa que ha tenido en los hechos expuestos.

2.233. Quedar enterada del cuestionario remitido por el Ministerio de Sanidad, en relación con los servicios médicos sanitarios de la Corporación y conforme con la contestación elevada en cumplimiento de lo interesado.

2.234. Quedar enterada y conforme con las gestiones que se han realizado por la Presidencia, encaminadas a conseguir sea facilitado un edificio destinado a la instalación de los servicios y oficinas de la Diputación, que han cristalizado en la cesión de la casa sita en Velázquez, 89, hecha por la Junta de Defensa de Madrid, donde han comenzado a instalarse los servicios provinciales.

2.235. Aprobar la moción de la Presidencia, proponiendo sea aceptada la dimisión, fundada en la necesidad de atender a sus servicios clínicos en el Hospital Provincial, presenta el Director del Establecimiento, don Carlos García Peláez, haciendo constar a su favor el agradecimiento de la Corporación por el entusiasmo que en todo momento ha manifestado durante el tiempo que ha desempeñado el cargo, y designar al Doctor don Adolfo Hinojar Pons Director del citado Establecimiento, en sustitución del Doctor Peláez, por haber sido propuesto, unánimemente, por todos los facultativos de aquel Hospital.

2.236. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, disponiendo se instruya el oportuno expediente en depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse con motivo de